



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL (Deslinde y Amojonamiento)
Demandante	Libia Ofelia Restrepo Gutiérrez
Demandados	Juan Fernando Gallego Martínez y Otros
Radicado	05001310301520080008700
Providencia	Auto de sustanciación
Decisión	Reconoce personería judicial, reprograma audiencia

Conforme al poder otorgado por la demandante al abogado LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No.15.489.280 y T.P. No. 147.349 del C.S. de la Jra., se le reconoce personería judicial al mismo, con las facultades conferidas en dicho mandato. Artículo 74 del C.G. del P.

En atención a la solicitud que hace el apoderado demandante, en memorial allegado de manera virtual y teniendo en cuenta que efectivamente no se cuenta con un (a) auxiliar de la justicia (perito), lo cual es necesario para la diligencia de deslinde y amojonamiento, que se debía llevar a cabo el 16 de junio de 2022, a las 9:30 de la mañana, el Despacho reprograma la audiencia para el día 28 de septiembre de 2022, a las 9:30 de la mañana.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od802b279b3129157e270b0207cc6a35598cb57272e6befc9404143b9d6b29ae**

Documento generado en 17/06/2022 01:55:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**